

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SEPTENIO PARA 2011, AÑO “DEL MAR”

I. DISPOSICIONES GENERALES

BASE PRIMERA: OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.-

Las presentes Bases regulan las condiciones de presentación de ideas y proyectos que hayan de considerarse aptos para desarrollar y aplicar los [objetivos del Programa Septenio](#), así como el procedimiento para su evaluación y los criterios de adjudicación de los contratos necesarios para ejecutarlos.

La ejecución de las ideas y proyectos aprobados considerarse adecuados para la consecución de sus objetivos se articulará mediante contratos privados sujetos a la [Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público](#) y corresponde al contratista cumplirlos a su riesgo y ventura, aportando sus propios medios técnicos, materiales y humanos. Dichos contratos deberán ser licitados conforme a los procedimientos que correspondan en atención a su cuantía y naturaleza, que en todo caso deberán garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, transparencia, confidencialidad y no discriminación establecidos por el artículo 175 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento del artículo 93 apartado 3 de la misma norma, los procedimientos de contratación sólo pueden iniciarse una vez Canarias Cultura en Red, S.A. haya recibido y disponga de presupuesto suficiente con cargo a la encomienda de gestión Programa Septenio que eventualmente reciba de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en los primeros meses del año 2011. Por esta razón, la mera selección de una idea o proyecto de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria no otorga derecho alguno a sus autores para exigir la suscripción de un contrato u otras fórmulas de participación financiera por parte de Canarias Cultura en Red, sin perjuicio de los efectos establecidos en la Base 10ª.

BASE SEGUNDA: ÓRGANO COMPETENTE.-

El órgano competente para resolver la presente convocatoria es el Consejero-Delegado de Canarias Cultura en Red, S.A., a propuesta del coordinador del Programa Septenio quien a su vez podrá recabar cuantos informes técnicos externos tenga por conveniente al objeto de evaluar la calidad artística de los proyectos sometidos a aquélla.

La posterior adjudicación de los contratos necesarios para ejecutar los proyectos que se hayan considerado aptos para contribuir al cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Programa Septenio corresponderá igualmente al Consejero-Delegado, con carácter general. No obstante, las contrataciones de importe superior a 300.000 euros deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración, y el Director-Ejecutivo podrá adjudicar contratos cuyo valor estimado no supere los 60.000 euros, o 200.000 euros tratándose de contratos de obras.

BASE TERCERA: DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.-

3.1. *Cultura, ciencia e innovación.*- Cualquier particular o empresa, nacional o extranjero, persona física o jurídica, está legitimado para presentar proyectos al amparo de la presente convocatoria, siempre que su actividad u objeto social guarde relación con el sector cultural o científico o con los temas específicos del año 2011, y que la venga ejerciendo en el momento de presentar su solicitud.

Se consideran integrantes de la industria cultural y creativa a las empresas dedicadas a la producción, distribución y/o comercialización de bienes culturales en los ámbitos del cine, las artes audiovisuales, la edición de libros, las artes escénicas, la pintura, la escultura, la fotografía, la música, la arquitectura, el diseño, la moda, los nuevos géneros creativos multimedia, las industrias de contenidos digitales de ocio y audiovisual y demás actividades análogas.

También se admitirán los proyectos presentados por empresas de base tecnológica o grupos de investigación científica, siempre que en la naturaleza y características del proyecto pueda apreciarse relación con los objetivos de la convocatoria, y en todo caso los que tengan por objeto la divulgación de los logros de profesionales canarios en tales campos o la incorporación de elementos científicos y tecnológicos a la ejecución de proyectos culturales.

- 3.2. Preferencia del sector privado.- Los proyectos presentados por particulares o empresas del sector privado gozarán de preferencia respecto de los que presenten las entidades integrantes del sector público o las que tengan la consideración de poder adjudicador de acuerdo con los criterios establecidos en el [artículo 3 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público](#), así como los organismos o empresas cuyos presupuestos o actividades sean financiados sustancialmente con fondos públicos, ya sea directa o indirectamente, a través de procedimientos no sometidos a selección competitiva.

Los efectos de la preferencia establecida en este artículo respecto de un concreto proyecto serán justificados y notificados a las entidades presentantes, que en todo caso están igualmente obligadas a observar las instrucciones establecidas en las presentes Bases.

Se exceptúan de lo previsto en este apartado:

- a) Los proyectos cuya ejecución no requiera la celebración de contratos sujetos a la 30/2007, siendo suficiente con la suscripción de convenios de colaboración interadministrativa;
- b) los presentados por cualquiera de las Universidades Canarias.

- 3.3. Limitaciones. Está permitido presentar más de un proyecto por interesado, pero tan sólo podrán ejecutarse dos, como máximo, de los varios que eventualmente hubieran sido calificados como aptos para ser financiados con cargo al Programa Septenio.

En todo caso, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de proyectos ejecutables se ponderará motivadamente la puntuación obtenida con el fin de favorecer a aquellos solicitantes que no hubieran obtenido financiación en convocatorias anteriores. Al efecto previsto en este apartado se considerará un mismo interesado a las personas o empresas en las que concurran las circunstancias relacionadas en el [artículo 42 del Código de Comercio](#) y 49, apartado 3, de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

- 3.4. Representación. Los interesados podrán concurrir en el procedimiento por sí mismos o a través de representante debidamente facultado. El apoderamiento se plasmará, con carácter general, a través de copia autorizada de la correspondiente escritura pública. Tratándose de fotocopias, deberán estar compulsadas notarialmente o bastanteadas por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. Tratándose de personas jurídicas, se presume la validez de los actos otorgados en su nombre por sus empleados, sin perjuicio de la responsabilidad personal de éstos por la falsedad de sus manifestaciones o conducta engañosa.

BASE CUARTA: SOLICITUDES.-

- 4.1. Contenido mínimo. El modelo de solicitud se cumplimentará en todos sus apartados, siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo II de la presente convocatoria, debiendo proporcionar como mínimo los datos necesarios para evaluar los aspectos esenciales del proyecto. Las solicitudes que no cumplan estas condiciones serán excluidas del procedimiento.
- 4.2. Documentos. Deberán adjuntarse inexcusablemente los documentos que acrediten la capacidad para contratar con el sector público (ver Anexo II, apartado 1). También podrán adjuntarse todos los demás que sirvan para acreditar las circunstancias manifestadas en la descripción del proyecto o las especiales cualificaciones profesionales, técnicas o materiales del interesado. En el formulario se indicará cuáles son los documentos presentados, enumerándolos de forma ordenada.

Además, deberá adjuntarse CD, tarjeta, lápiz de memoria o cualquier otro soporte informático en el que se contengan copias digitales de toda la documentación entregada (formulario incluido).

- 4.3. Presentación en oficinas. Las solicitudes se entregarán en las [oficinas de Canarias Cultura en Red, S.A.](#), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería formalizado dentro del plazo señalado. El interesado incluirá una fotocopia de la primera página de su solicitud, que le será devuelta sellada como medio de acreditar la fecha de su presentación.
- 4.4. Presentación por correo. Igualmente podrá verificarse la solicitud mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío, y comunicar dentro de plazo al órgano de contratación, por fax o correo electrónico, la remisión de la solicitud de participación. Transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.
- 4.5. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes expirará el 10 de enero de 2011 a las 14:00 horas.

BASE QUINTA: EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN.-

- 5.1. Aceptación de las bases. La presentación válida de una idea o proyecto en el marco de la presente convocatoria supone la aceptación incondicionada de su contenido por el interesado, quien se obliga a cumplirlo a su riesgo y ventura en los términos indicados por él mismo o los que eventualmente resulten de la fase de negociación a que se refiere el apartado 2 de la Base 10ª.
- 5.2. Declaración de originalidad y autoría. Salvo que se indique otra cosa en la solicitud, se entenderá que los proyectos presentados son originales y que su autoría corresponde al interesado, y no se hace responsable de los litigios a que hubiera lugar entre aquél y terceras personas que ostentaren algún derecho sobre los mismos. Sin perjuicio de esto, cuando medien derechos protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual o industrial, el interesado deberá acreditar su disponibilidad o, al menos, los titulares actuales y el coste estimado de su obtención.
- 5.3. Sujeción a actuaciones de comprobación. Canarias Cultura en Red, S.A. se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos consignados por el interesado, pudiendo realizar tal comprobación por sí o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos, o la negativa a proporcionarlos, provocará la exclusión del procedimiento o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía que eventualmente se hubiera constituido, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.
- 5.4. Legitimación activa. La válida presentación de la solicitud legitima a su autor o autores para interponer la reclamación prevista en la Base 6ª, pero si ésta se basare en deficiencias de legalidad en la confección de estas Bases o en la tramitación del procedimiento, deberá indicar en el momento de presentarse cuáles son los preceptos legales que a su juicio están siendo infringidos, a efectos de su corrección. No se admitirán recursos, observaciones o alegaciones por parte de empresarios que no hayan presentado válidamente la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, ni los presentados con posterioridad a este momento, ni los que no estén basados en estrictas razones de legalidad.
- 5.5. Inclusión en la Lista de Operadores Cualificados. La participación en la presente convocatoria supone la inclusión del interesado en la Lista de Operadores Cualificados de Canarias Cultura en Red, S.A. La Lista de Operadores Cualificados es una base de datos sujeta a las disposiciones de la [Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal](#), y con los efectos previstos en las Instrucciones de Contratación de Canarias Cultura en Red, S.A. Sin perjuicio de cuantos otros derechos de acceso, rectificación o cancelación les correspondan con arreglo a la ley citada, los participantes en la presente convocatoria podrán indicar, en el momento de presentar su solicitud, su deseo de no ser incluidos en dicha Lista.

BASE SEXTA: RECLAMACIONES.-

- 6.1. Actos susceptibles de reclamación.- Las resoluciones del Consejero-Delegado a las que se refiere la Base 10ª, y las resoluciones por las que se adjudiquen sin publicidad los contratos necesarios para ejecutar proyectos aprobados en el marco de la presente convocatoria podrán ser impugnadas por los participantes en la forma que se indica en esta Base. Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el párrafo anterior podrán ser puestos de manifiesto por cualquier interesado al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación en cualquier momento, a los solos efectos de su corrección y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de la Base 5ª.
- 6.2. Presentación de la reclamación: contenido.- Las reclamaciones habrán de estar basadas en vicios de legalidad, o por infracción de las normas previstas en las presentes Bases, de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público o de los principios que informan la contratación del sector público. En el escrito se identificarán debidamente la persona que lo interpone y las normas que considera infringidas, y se facilitará una dirección de correo electrónico con la que se entenderán las actuaciones posteriores. Sin estos requisitos se inadmitirá el recurso.
- 6.3. Presentación: plazo.- El escrito se enviará electrónicamente a convocatoria2011@septenio.com en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución impugnada.
- 6.4. Tramitación.- Interpuesta la reclamación, el responsable del área, encomienda o departamento correspondiente dará traslado de aquella a los restantes interesados, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones, y enviará el expediente al órgano de contratación, acompañado de los informes técnicos y jurídicos que fundamenten el sentido de la resolución propuesta.
- 6.5. Resolución. Una vez recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo señalado para su formulación, el órgano de contratación resolverá la reclamación y notificará la resolución a todos los interesados, en el plazo máximo de 20 días contados desde el siguiente a la válida interposición de aquella. Transcurridos éstos sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarla desestimada. La resolución de la reclamación estimará en todo o en parte o desestimarás las pretensiones formuladas o declarará su inadmisión, decidiendo motivadamente cuantas cuestiones se hubiesen planteado. En todo caso, la resolución será congruente con la petición y, de ser procedente, se pronunciará sobre la anulación de las decisiones ilegales adoptadas durante el procedimiento, así como, si procede, sobre la retroacción de actuaciones.
- 6.6. Reclamación previa a la jurisdicción ordinaria. Contra la inadmisión de la reclamación articulada en esta Base y con carácter previo y preceptivo a una eventual reclamación ante la jurisdicción competente según el [art. 21 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público](#), podrá elevarse reclamación ante el Consejo de Administración de la entidad convocante, que dispondrá de tres meses para darle respuesta, transcurridos los cuales podrá entenderse confirmada la resolución del órgano de contratación.

BASE SÉPTIMA.- COMITÉ EVALUADOR.-

- 7.1. Composición.- La evaluación de los aspectos formales de proyecto, así como la preselección de los mismos con arreglo a los criterios establecidos en las Bases, corresponderá a un comité formado por técnicos de Canarias Cultura en Red, S.A., que designará el Consejero-Delegado de entre aquéllos que por su cualificación, experiencia y funciones considere más idóneos para desempeñar tal función.

La composición concreta de dicho comité será notificada a los participantes que soliciten conocerla, al objeto de permitirles la recusación de sus miembros con arreglo a lo previsto en el [artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#).

- 7.2. Desarrollo de las sesiones.- Las sesiones del comité tendrán por objeto dejar constancia de las observaciones, comentarios y sugerencias que merezca cada proyecto y confeccionar una propuesta de resolución en los términos previstos en la Base 9ª.

El coordinador del Septenio, o quien tenga encomendada la dirección de los debates, velará porque en las valoraciones se preste especial atención a las opiniones de aquellos técnicos cuya cualificación o funciones más se ajusten a la cuestión debatida, de tal modo que la propuesta del comité esté sólidamente fundamentada.

Las reuniones del comité serán incorporadas al expediente en soporte audiovisual o mediante acta que contenga una transcripción de lo debatido en aquéllas, en cumplimiento de las garantías de transparencia y objetividad exigidas por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

- 7.3. Informes externos. Tratándose de proyectos que por su naturaleza o características requieran de una valoración subjetiva acerca de su calidad artística u otros aspectos técnicos relevantes no contemplados en el Baremo, el órgano competente para resolver la presente convocatoria podrá servirse de informes externos, solicitados de oficio o a propuesta del comité evaluador o del coordinador del Septenio, emitidos por catedráticos o expertos de reconocida competencia en su ámbito profesional respectivo, para determinar con garantías de objetividad e imparcialidad la idoneidad para ser financiados con cargo al Programa Septenio.

La identidad de los informadores externos no será comunicada, sin perjuicio del derecho de los interesados a conocer su cualificación y el contenido literal del dictamen durante la tramitación de un procedimiento de recurso.

II. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

BASE OCTAVA: ADMISIÓN DE SOLICITUDES.-

- 8.1. Información durante el plazo de convocatoria. Para garantizar la igualdad de oportunidades, no se proporcionará información a los interesados sobre el estado de tramitación de su solicitud, ni se atenderán consultas sobre el contenido de la convocatoria o el modo de cumplimentarse el formulario, por considerarse suficientes las instrucciones proporcionadas en la misma.

No obstante, si a la vista de las peticiones de información recibidas en la dirección de correo electrónico convocatoria2011@septenio.com se estimara oportuno hacer alguna aclaración sobre determinados aspectos de la convocatoria, se hará mediante publicación en las webs donde se publique la convocatoria, correspondiendo a los interesados la obligación de mantenerse informados a través de dichos medios.

- 8.2. Causas de exclusión. Concluido el plazo de presentación de ideas y proyectos, se procederá en primer lugar a excluir del procedimiento a todas aquellas solicitudes que incurran en alguno de los supuestos siguientes, sin que tengan derecho los interesados a ser requeridos para subsanarlas:

- a) Presentación fuera de plazo.
- b) Omisión o falsedad en los datos requeridos en el formulario de solicitud.
- c) Formulario de solicitud incompleto o ilegible.
- d) Incumplimiento de lo establecido en la Base 4.2. (documentos requeridos)

- 8.3. Notificación. La causa de exclusión será notificada personalmente a los interesados afectados mediante correo electrónico enviado a la dirección que se haya facilitado por éstos. La lista de los proyectos admitidos a concurso será publicada en el perfil del contratante. Contra esta decisión no cabrá reclamación alguna salvo que estuviera fundamentada en error manifiesto.

BASE NOVENA: VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.-

- 9.1. Lista provisional. La preselección de los proyectos se hará con sujeción a los criterios que se establecen el Baremo adjunto como Anexo I de estas bases. A cada uno de los miembros del comité se le facilitará una hoja de valoración que deberán cumplimentar y firmar a título individual antes de la constitución del mismo, consignando todos los comentarios que estimen adecuados para motivar su juicio. Todas las hojas de valoración se incorporarán al expediente. A continuación se calculará la media de cada proyecto eliminando los valores extremos, sumando los restantes y dividiendo la suma entre el número impar de valores no descartados, que en ningún caso podrán ser menos de tres. El resultado determinará el orden de prelación de la lista provisional, que será reenviada a los miembros del comité antes de la constitución de éste.
- 9.2. Deliberaciones del comité. A la vista del orden resultante de aplicar la fórmula anterior, se constituirá el comité, cuyos miembros procederán en primer lugar a hacer las observaciones que estimen oportunas y debatir sobre los criterios que aplicó cada uno al puntuar los proyectos. Seguidamente identificarán qué proyectos requieren de los informes previstos en la Base 7ª, apartado 4, y solicitarán al coordinador que proceda a recabarlos, indicando qué aspectos concretos deben ser objeto de dictamen y cuál es la cualificación idónea de la persona que haya de emitirlo.

Recibidos los informes se reanudarán las sesiones y en atención al resultado de aquéllos se podrán reconsiderar las puntuaciones otorgadas y acordar por unanimidad un orden de prelación distinto, debiendo justificarse sucintamente las alteraciones producidas respecto del orden resultante de aplicar estrictamente los baremos establecidos.

- 9.3. Propuesta de resolución. Concluidas las sesiones, el comité se elevará al Consejero-Delegado, a través del coordinador del Septenio, una propuesta de resolución que incluirá toda la información necesaria para que aquél se pronuncie. Esta comunicación incluirá también el resultado de los informes externos solicitados y, cuando de los mismos pudieran resultar alteraciones en el orden clasificatorio, deberá justificarse la necesidad y proporcionalidad de éstas.

BASE DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 10.1. Aprobación de la lista.- A la vista de la propuesta elevada por el coordinador y previo informe jurídico en el que se verifique si el procedimiento se ha ajustado al procedimiento establecido en las Bases, el Consejero-Delegado resolverá lo que proceda, bien aprobándola en sus mismos términos, o bien introduciendo las modificaciones en la clasificación, de oficio o a instancias del comité evaluador o del coordinador del Septenio, por razones de interés público que en todo caso deberá justificar motivadamente.

Dichas modificaciones sólo podrán tener por objeto procurar una administración óptima de los recursos disponibles y una justa distribución de los mismos (preservar el equilibrio geográfico, garantizar un reparto equitativo entre las distintas disciplinas artísticas o científicas, etc.), y deberán guardar proporción con la alteración de la clasificación que tengan por efecto.

- 10.2. Aprobación condicionada.- De oficio o a propuesta del coordinador del Septenio, la resolución podrá también condicionar la aprobación de ciertos proyectos a la redefinición de uno o varios de sus aspectos con el fin de ajustar su ejecución a los principios que informan las presentes Bases, en alguno de los siguientes supuestos:
- Quando el órgano de contratación disponga de medios que el interesado no hubiera podido conocer en el momento de presentarse a la convocatoria y la utilización de aquéllos exija la reconsideración de uno o varios aspectos del proyecto.
 - Quando existan dudas sobre el desarrollo de un aspecto concreto del proyecto y a juicio del comité la calidad general apreciada en éste aconseje solicitar información más detallada.
 - Quando sea necesario identificar las condiciones de ejecución de los contratos a licitar.

- d) Cuando se detecten dos o más proyectos dedicados al mismo o parecido tema y hayan merecido una valoración sustancialmente equiparable que no quepa dirimirse mediante la solicitud de informes externos.
- e) Cuando se considere justificadamente que los objetivos manifestados por un proyecto son igualmente alcanzables por otros medios o a un precio menor.
- f) Cuando la gestión de derechos de autor o el cumplimiento de la legislación aplicable al desarrollo de las actividades de que consta el proyecto exija algún trámite no previsto expresamente en la documentación presentada.

En tales casos se podrá suspender la tramitación del procedimiento por el plazo que se determine en la resolución y que en todo caso no excederá de treinta días, tiempo durante el cual los interesados serán requeridos para redefinir sus proyectos de acuerdo con las sugerencias planteadas o necesidades detectadas. En esta fase se velará especialmente por no suministrar a los interesados informaciones que puedan reportarles una ventaja competitiva sobre el resto.

A tal fin, además de la publicación prevista en el apartado siguiente se arbitrarán cuantas otras medidas exija el cumplimiento de los principios informadores de la contratación del sector público. En particular, se notificará individualmente a los interesados autores de proyectos encuadrables en la misma categoría que el sometido a redefinición, con el fin de que puedan asistir, si lo desean, al acto público que habrá de convocarse al efecto. Concluido éste, el Consejero-Delegado resolverá motivadamente lo que proceda.

- 10.3. Publicación.- La resolución del Consejero-Delegado aprobando la lista definitiva será publicada en el perfil del contratante, así como en los restantes medios de comunicación o difusión en los que se hubiera publicado la convocatoria, además de cuantos otros aquél tenga por conveniente.
- 10.4. Efectos.- La publicación de la lista no da derecho a los interesados para exigir en forma alguna la participación financiera de Canarias Cultura en Red, S.A. en la ejecución de sus proyectos. Ésta queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y a la previa licitación de los contratos correspondientes, con arreglo a la Ley, a las vigentes Instrucciones de la entidad convocante y a los Pliegos que en su día se anuncien.
- 10.5. Declaración de necesidad e idoneidad.- La resolución considerando la aptitud de los proyectos para contribuir a la realización de los objetivos del Programa Septenio equivaldrá a la memoria de inicio de expediente justificando la necesidad e idoneidad de los contratos requeridos para ejecutarlos, a los efectos previstos en los artículos 22 y 93 de la LCSP.
- 10.6. Cartas de apoyo.- Los autores de proyectos que conforme al procedimiento establecido en la presente convocatoria hayan sido considerados aptos para contribuir a la consecución de los objetivos del Programa Septenio podrán solicitar de Canarias Cultura en Red, S.A. una carta de recomendación en la que se pongan de manifiesto las cualidades valoradas en aquéllos, a los efectos de su presentación a otras convocatorias en materia cultural o científica o facilitar la percepción de patrocinios de otras entidades.

III. REGLAS ESPECIALES PARA LA POSTERIOR ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

BASE UNDÉCIMA: REGLA GENERAL.-

Con carácter general, las condiciones exactas de ejecución de los contratos así como, en su caso, los requisitos de capacidad y solvencia que deban reunir los licitadores, habrán quedado perfectamente establecidos a resultas de la valoración exhaustiva de todos los aspectos del proyecto en la forma prevista en la presente convocatoria. Por esta razón, las licitaciones necesarias para ejecutarlos se llevarán a cabo ordinariamente mediante procedimiento abierto en el que el único criterio de valoración será el del precio más bajo.

BASE DUODÉCIMA: AGRUPACIÓN DE LICITACIONES.-

Cuando varios de los proyectos ejecutables requieran de la contratación de unos mismos o análogos servicios o suministros, y en todos los demás casos en que sea posible, la licitación de aquéllos se hará de forma conjunta para garantizar la oferta económicamente más ventajosa, con división en lotes en su caso, mediante los procedimientos correspondientes con arreglo a la Ley 30/2007.

BASE DECIMOTERCERA.- GARANTÍA DE LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN

No obstante lo previsto en las Bases anteriores, al amparo del artículo 175 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se podrán entender cumplidas las exigencias derivadas del principio de concurrencia en los siguientes casos, siempre que por su importe no fuera necesario recurrir a procedimientos sometidos a regulación armonizada y no mediaran otras causas legales que lo impidan:

- a) Contratos de comisariado, siempre que su importe no exceda de 18.000 euros y sin perjuicio de las licitaciones que procedan para la ejecución de las actividades objeto del comisariado.
- b) Contratos de creación e interpretación artística y literaria, cuando se trate de proyectos específicamente conceptuados en el marco del Programa Septenio, sobre los que el interesado acredite su exclusiva propiedad intelectual y sólo puedan ser desarrollados con la autorización de éste. En estos supuestos la cuantía definitiva de la contratación será acordada entre las partes, debiendo acreditarse en la resolución de adjudicación su adecuación al mercado y la concurrencia del derecho exclusivo que la justifica.

Aun cuando no medien derechos exclusivos, los contratos de creación e interpretación artística y literaria no serán objeto de agrupación, debiendo seleccionarse al adjudicatario mediante procedimientos negociados en atención a las condiciones técnicas de ejecución de las prestaciones que a lo largo del procedimiento de evaluación se hayan determinado junto con el promotor de la idea.

- c) En general, los contratos de cuantía inferior a 50.000 euros, siempre que no proceda su agrupación y que se hubiera acreditado la oferta económicamente más ventajosa mediante la presentación de 3 presupuestos de empresas distintas, solicitadas en igualdad de condiciones, o cuando se trate de proyectos originales conceptuados específicamente en el marco del Programa Septenio.

BASE DECIMOCUARTA: RESERVA DE CRÉDITO.-

La dotación total asignada a la financiación de proyectos será establecida por Resolución del Consejero-Delegado, a la vista de la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que actualice para el ejercicio 2011 el presupuesto del Programa Septenio.

Una vez constatada la existencia de crédito presupuestario, mediante resolución del Consejero-Delegado se hará público qué proyectos habrán de ser financiados y los contratos que deban licitarse para su correcta ejecución. Tal resolución podrá diferir la ejecución de uno o varios proyectos en razón de sus plazos de ejecución y de las necesarias reservas para la ejecución de iniciativas propias de Canarias Cultura en Red, S.A., circunstancias que serán justificadas motivadamente. En todo caso, la empresa se reserva el derecho a no distribuir todos los fondos disponibles.

BASE DECIMOQUINTA: PUBLICACIÓN.-

La adjudicación de los contratos celebrados para la ejecución de los proyectos que hubieran sido declarados aptos para contribuir a la realización de los objetivos del Programa Septenio será publicada en el perfil del contratante de Canarias Cultura en Red, S.A., indicando al menos empresa adjudicataria, nombre del proyecto, e importe de su presupuesto.

ANEXO I BAREMO DE VALORACIÓN

A) VALORACIÓN DE ASPECTOS FORMALES (criterios 1-6)

Objeto.- Las propuestas que hayan sido admitidas serán evaluadas en sus diferentes aspectos con el fin de determinar su aptitud para ser financiadas con cargo al Septenio. El primer aspecto a valorar será el meramente formal, por entenderse que una presentación pulcra, que defina con precisión la actividad a desarrollar y venga acompañada de documentos adicionales que acrediten la veracidad de los datos, estimaciones u objetivos manifestados en la solicitud, permitirá al órgano contratante valorar con mayor fiabilidad los aspectos materiales en fases sucesivas.

Finalidad.- Con este sistema se persigue un doble objetivo: fundamentalmente y a efectos externos, el de estimular la profesionalización de los agentes culturales premiando aquéllos que demuestren una planificación adecuada de sus actividades. Por otra parte, la introducción de este primer filtro permitirá al órgano contratante gestionar racionalmente la evaluación de los proyectos presentados y contribuirá a responder con mayor eficiencia a las exigencias que imponen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia e igualdad de oportunidades.

Criterios. En este apartado se valorará la claridad en la descripción del proyecto, el apropiado desglose de su presupuesto, la solidez del plan de trabajo, la viabilidad de su encaje en las líneas de contratación predeterminadas y la aportación de marcadores de comprobación. Se llaman marcadores de comprobación a los procedimientos o sistemas que con los que el interesado proponga verificar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos con su proyecto una vez realizado éste.

Documentación justificativa de los conceptos a valorar. Se tendrá en cuenta la justificación documental aportada por los interesados. A estos efectos, los datos que vengan recogidos en certificados o informes emitidos por un organismo público se presumirán ciertos y exactos y el órgano de contratación se atenderá a los mismos sin perjuicio de su derecho a modificar la resolución en el supuesto de que aquéllos resultaren falsos o incorrectos. Los datos basados en informes de consultoras, profesionales y otras entidades de naturaleza privada podrán ser contrastados con informes contradictorios o con los datos obrantes en Canarias Cultura en Red, S.A. o que le consten por notoriedad. Los datos que carezcan de apoyo documental sólo se tendrán cuenta cuando fueran notorios o manifiestos, y se valorarán discrecionalmente, debiendo consignar el evaluador los motivos y criterios que fundamentan su criterio.

1. CLARIDAD EN LA EXPOSICIÓN Hasta 20 puntos

1.1.	Presentación íntegra de la documentación, acompañando informes, datos y documentos que avalan la veracidad y exactitud de los datos consignados, de tal modo que pueden valorarse sin más trámites todos los aspectos de la idea.	15-20
1.2.	Presentación completa de los documentos requeridos, sin acompañar otros adicionales. Permite al órgano contratante apreciar las características esenciales del proyecto pero requiere de más información para adoptar una decisión definitiva en cuanto a su viabilidad económica y repercusión.	10-14
1.3.	Presentación razonablemente completa de los documentos requeridos, que permite al órgano de contratación apreciar las características esenciales del proyecto pero requiere de más información para adoptar una decisión definitiva en cuanto a su viabilidad.	04-09
1.4.	Presentación suficiente para entender las líneas básicas de la idea, pero siendo necesario subsanar la omisión de datos o documentos para continuar la tramitación del proyecto.	01-03

2. APROPIADO DESGLOSE DE COSTES Hasta 20 puntos

2.1.	Los costes constan perfectamente desglosados por partidas que coinciden con el Anexo II de la LCSP . Se acredita documentalmente su adecuación al mercado. Se acredita la mejor oferta en las partidas a subcontratar superiores a 18.000 euros, mediante la presentación de tres ofertas de empresas distintas.	18-20
2.2.	Los costes están desglosados con claridad, pero no coinciden con los conceptos reflejados en el Anexo II LCSP. En las partidas a subcontratar superiores a 50.000 euros se aportan tres ofertas de empresas distintas, pero no se acredita su adecuación al mercado.	08-17
2.3.	Desglose confuso o defectuoso. Incluye partidas o conceptos no contratables, o la cuantía que se les asigna es arbitraria. No se especifican adecuadamente los trabajos a subcontratar.	01-07

3. PLAN DE TRABAJO Hasta 20 puntos

3.1. Incluye un plan de trabajo claro, sólido y viable. Se justifican los plazos señalados, previendo la necesaria coordinación con los recursos de la empresa contratante y se prevén alternativas en función del tiempo disponible. Incorpora cronograma para la mejor visualización del proyecto.	18-20
3.2. Establece temporalidad pero no la explica o justifica. La sucesión de actividades aparece coherente pero no se garantiza el cumplimiento de los plazos previstos ni se ofrecen marcadores que permitan evaluar su razonabilidad.	09-17
3.3. Las fechas previstas son inviables por razones que el interesado debió haber previsto, o la temporalidad es imprecisa, si bien el proyecto admite reajustes.	01-08

4. MARCADORES DE COMPROBACIÓN Hasta 10 puntos

4.1. El proyecto aporta marcadores objetivos y fácilmente ejecutables, que permitirán comprobar sin lugar a dudas el grado de satisfacción de los objetivos pretendidos (por ejemplo: público asistente, visitas obtenidas, productos vendidos, colaboración financiera privada...etc.)	09-10
4.2. Marcadores dependientes de un procedimiento ideado por el propio interesado, válido en principio para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos pero que no aporta datos indubitables	06-08
4.3. Marcadores que permiten evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, pero no el de los objetivos generales en cuya razón decidió financiarse aquél.	01-05
4.4. No se ofrecen marcadores de comprobación, o los que se ofrecen no aportan utilidad alguna para comprobar el grado de satisfacción del proyecto	0

5. ENCAJE EN LAS LÍNEAS DE CONTRATACIÓN PREDETERMINADAS Hasta 10 puntos

5.1. La descripción de la actividad encaja perfectamente en el tipo contractual indicado por el interesado, no siendo necesario citarle para la redefinición del proyecto o de los presupuestos aportados.	10
5.2. La ejecución del proyecto requiere la contratación de varios servicios no definidos con claridad en el formulario de solicitud pero fácilmente reconducibles a las líneas de contratación predeterminadas	5-7
5.3. No se indica correctamente cuáles son los contratos necesarios para ejecutar el proyecto	0

6. VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO Hasta 20 puntos

6.1. El solicitante manifiesta poseer medios propios (personal, material, equipamiento) suficientes como para considerar adecuada su capacidad de gestión del proyecto? ¿Se acredita la participación financiera de otras instituciones, públicas o privadas? Se ponderará el valor añadido en función de la entidad colaboradora.	11-20
6.2. El proyecto cuenta con cartas de apoyo de una institución privada o pública que se compromete a aportar financiación adicional en caso de ejecutarse, por importes y conceptos detallados con claridad. Se establece un plan de trabajo alternativo a un menor coste, para el caso de no conseguirla.	01-10

B) ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA SEPTENIO (criterios 7-12)

Objetivos.- Seguidamente se comprobará la adecuación de las ideas y proyectos a los [objetivos del Programa Septenio](#) y su relación con los [temas específicos de cada anualidad](#), que [para el año 2011](#) es “el mar”, con el objeto de determinar si el proyecto propuesto y las consiguientes actividades están concebidas y pueden llevarse a cabo acertadamente y con un alto nivel de excelencia.

Criterios de valoración.- En esta fase se valorará si los proyectos contribuyen a fomentar la creatividad y el desarrollo de los autores canarios, a la consolidación de infraestructuras culturales y científicas en el archipiélago, a potenciar en el plano internacional las características que le otorga a Canarias su singular ubicación en el planeta, así como su relación con la temática anual.

7. ORIGINALIDAD DE LA IDEA Hasta 10 puntos

7.1. Tanto el concepto como su metodología, formato y lugar de ejecución son originales	09-10
7.2. La idea central del proyecto es conceptualmente original, así como algunas características de su ejecución	06-08
7.3. Algunas características del proyecto son originales	01-05
7.4. El proyecto es continuación o repetición de formatos ya conocidos	0

8. MULTIDISCIPLINARIEDAD Hasta 10 puntos

8.1. El proyecto, por su propia naturaleza, requiere y prevé la participación colaborativa de artistas, científicos y/o expertos de diferentes disciplinas. Contribuye a la difusión de otros proyectos.	07-10
8.2. La idea central del proyecto es ejecutable por sí misma pero viene reforzada por la participación de artistas, científicos y/o expertos de otras disciplinas, aportando valor añadido y sustantividad propia.	4-6
8.3. Proyecto individual. Se considerarán individuales aquéllos proyectos que planteen varias actividades de diferentes disciplinas, cuando éstas no aporten valor añadido alguno a la actividad principal.	1-3

9. FOMENTO DE LA CREATIVIDAD Y EL DESARROLLO DE LOS AUTORES CANARIOS Hasta 20 puntos

Se valorará en atención a los informes independientes previstos en la Base 7.4 de la convocatoria, ponderándola en función de las puntuaciones obtenidas en los otros apartados y teniendo en cuenta si los autores son noveles o ya establecidos.

10. RELACIÓN CON LA TEMÁTICA ANUAL (2011, AÑO DEL MAR) Hasta 10 puntos

11. CANARIAS COMO MARCA DE IDENTIDAD. APTITUD DEL PROYECTO PARA POTENCIAR EN EL PLANO INTERNACIONAL LAS CARACTERÍSTICAS QUE LE OTORGA A CANARIAS SU SINGULAR UBICACIÓN EN EL PLANETA: Hasta 20 puntos

11.1. Divulgación de hitos o de la riqueza patrimonial del archipiélago	1-5
11.2. Celebración de eventos de carácter internacional	1-5
11.3. Impulso a creadores y científicos canarios en el extranjero	1-5
11.4. Notoriedad de las personalidades invitadas o participantes	1-5

12. DOTAR AL ARCHIPIÉLAGO DE CAPACIDAD OPERATIVA PLENA Hasta 20 puntos

12.1. ¿Contribuye el proyecto a la consolidación de lazos culturales y científicos, o a la realización de un interés público previsto en las leyes?	1-5
12.2. ¿Contribuye el proyecto al impulso del turismo cultural? ¿Prevé la cooperación con otras administraciones competentes en la materia, o con entidades privadas estratégicas en el sector?	1-5
12.3. ¿Qué grado de innovación tecnológica aporta el proyecto? ¿Está basado en el desarrollo de una aplicación o método innovadores? ¿Utiliza, fomenta las nuevas tecnologías?	1-5
12.4. ¿En qué medida garantiza el proyecto un aumento de la productividad en su sector respectivo? ¿Aprovecha los recursos existentes? ¿Planifica una adecuada gestión de éstos? ¿Cuenta con la colaboración o autorización de las administraciones o entidades necesarias?	1-5

C) VALORACIÓN DE ASPECTOS ECONÓMICOS (criterios 13-15)

Objetivos.- Se procederá a evaluar los aspectos económicos de los proyectos con el fin de determinar la eficiencia económica general de la inversión requerida. Los principios comunitarios de contratación procuran que el sector público atienda en sus contrataciones al criterio de la “oferta económicamente más ventajosa”, limitando la introducción de otros más propios de las políticas de fomento y eliminando por completo los relativos a la procedencia del licitador u otros contrarios a la libertad de circulación de bienes, servicios, mercancías y capitales en el territorio de la Unión.

De otro lado, determinar la repercusión de los proyectos desde el punto de vista publicitario, económico y de generación de empleo permitirá coordinar los recursos del órgano de contratación con otros disponibles, bien por aportarlos el propio interesado o bien mediante el apoyo y asesoramiento a éste en su concurrencia a otras convocatorias públicas con un objeto similar, maximizando así la eficacia de la inversión y dando la medida del éxito de la iniciativa.

Criterios de valoración.- A tal fin, se considerará si los gastos presupuestados son necesarios para la consecución de los objetivos y si es satisfactoria la relación de dichos costes con los resultados esperados; su aptitud para generar rendimientos que a medio plazo faciliten la consolidación independiente de la iniciativa, su capacidad para generar empleo estable y su repercusión publicitaria, que en la medida de lo posible habrá que valorar económicamente.

13. CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR CULTURAL COMO PARTE DEL TEJIDO PRODUCTIVO DE CANARIAS Hasta 15 puntos

13.1	El proyecto prevé ingresos de explotación propios que a corto o medio plazo permitirán consolidar la iniciativa de manera autónoma y sin necesidad de financiación institucional.	10-15
13.2	El proyecto es viable económicamente pero carece de posibilidades de autofinanciación, dependiendo de patrocinios u otros ingresos no generados directamente por el consumidor o usuario final.	4-7
13.3	La propia naturaleza del proyecto, o el modo en que lo plantea el interesado, impiden su consolidación autónoma, dependiendo su realización de la colaboración financiera del sector público.	1-3

14. GENERACIÓN O MANTENIMIENTO DE EMPLEO ESTABLE Hasta 20 puntos

14.1.	Por cada contrato indefinido en régimen laboral a jornada completa que genere la actividad financiada, cuando se trate de contratos subvencionables con arreglo a la Resolución de 19 de octubre, del Presidente del Gobierno de Canarias, por el que se aprueban con vigencia indefinida las bases del programa de subvenciones destinado a incentivar nuevos contratos laborales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.	4
14.2.	Por cada contrato de duración determinada, superior a 6 meses, cuando se trate de contratos subvencionables con arreglo a la Resolución de 19 de octubre, del Presidente del Gobierno de Canarias, por el que se aprueban con vigencia indefinida las bases del programa de subvenciones destinado a incentivar nuevos contratos laborales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.	3
14.3.	Por cada contrato de duración superior a 6 meses, cuando se trate de contratos subvencionables con arreglo a la Resolución de 16 de abril de 2010, del Presidente del Gobierno de Canarias, que establece el programa de incentivos a la contratación laboral "Plan Canarias Emplea"	2
14.4.	Por cada contrato de trabajo en prácticas a jóvenes menores de 30 años, cuando se trate de contratos subvencionables con arreglo al programa "Trabajoven" del Servicio Canario de Empleo.	1

La puntuación obtenida por este concepto se dividirá a la mitad cuando los contratos propuestos no fueran subvencionables por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las normas respectivas indicadas.

15. REPERCUSIÓN PUBLICITARIA Hasta 15 puntos

Cuando por la envergadura del proyecto sea necesario o conveniente un especial esfuerzo que maximice la repercusión del mismo y contribuya al cumplimiento de los objetivos del Septenio, el interesado procurará determinar las acciones que a su juicio sean necesarias a tal efecto, como difusión de su proyecto en medios especializados o en circuitos internacionales, utilización de las nuevas tecnologías, campañas específicas de prensa o publicidad... etc.

En tales casos, se valorará la pertinencia e idoneidad del plan de comunicación y/o publicidad, la adecuación al mercado del presupuesto previsto y la aportación de estudios, datos o informes que permitan determinar la relación coste/beneficio de la inversión en publicidad.

Asimismo, cuando se prevea encargar la comunicación, difusión o publicidad del proyecto a una concreta empresa, deberán justificarse las razones que la hacen idónea para ese propósito mediante una breve descripción de su currículum, y en su caso, adjuntar la documentación relativa a su capacidad para contratar con el sector público.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD

(1) SOLICITANTE

- 1.1. **Regla general.**- Cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, está legitimada para presentar ideas y proyectos al amparo de la presente convocatoria. Sin embargo, si el solicitante pretende resultar adjudicatario de alguno de los contratos necesarios para ejecutar el proyecto, deberá acreditar su condición de empresario del sector cultural y su capacidad para contratar, **adjuntando la documentación siguiente:**

Tratándose de personas físicas:

- Documento Nacional de Identidad
- Declaración Censal (modelo 036) donde conste estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificaciones expedidas por el órgano competente, de las que resulte que el interesado no tiene deudas pendientes con las administraciones tributarias estatal y autonómica, ni con la Seg. Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar

Tratándose de personas jurídicas:

- Escritura de constitución o acto fundacional, más datos de inscripción en el Registro correspondiente.
- Certificaciones expedidas por el órgano competente, de las que resulte que el interesado no tiene deudas pendientes con las administraciones tributarias estatal y autonómica, ni con la Seg. Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición
- Escritura de apoderamiento o nombramiento de administradores, cuando el representante no hubiera sido nombrado en la escritura de constitución o acto fundacional.
- Datos personales del representante.

Los interesados que remitan ideas y proyectos como personas físicas y resulten adjudicatarios podrán ejecutar el proyecto bajo cualquier otra fórmula asociativa que tuvieren por conveniente, siempre y cuando se hubieran adjuntado a la solicitud los documentos que acrediten la capacidad de cada uno de los socios y se aporte, antes de la formalización del contrato, la documentación acreditativa de la capacidad de la nueva entidad constituida.

A los efectos de esta convocatoria, se consideran empresas culturales las que tengan por objeto la producción, distribución y/o comercialización de bienes y/o servicios culturales en los siguientes ámbitos: el cine, las artes audiovisuales, la edición de los libros, las artes escénicas, la pintura, la escultura, la fotografía, la música, la arquitectura, el diseño, la moda, los nuevos géneros creativos multimedia, las industrias de contenidos digitales de ocio audiovisual, y demás que guarden relación con las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

- 1.2. **Criterios de inadmisión de solicitudes.**- Ver Bases 4ª y 8ª.

- 1.3. **Prohibiciones.**- Las personas en quienes concurra alguna de las siguientes prohibiciones enumeradas por el artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público no podrán resultar adjudicatarias de los contratos necesarios para la ejecución de sus proyectos, en el caso de que fueran seleccionados de conformidad con lo previsto en la convocatoria, si bien ello no les impide participar en el marco de la misma con una idea o proyecto de su autoría. Dichas prohibiciones son:

- a) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la [Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal](#), sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- c) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en dicha situación por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de aquéllas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido (TR) de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el [Real Decreto Legislativo \(RD-L\) 5/2000, de 4 de agosto](#), o en materia medio-ambiental, de acuerdo con lo establecido en el [RD-L 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental](#); en la [Ley 22/1988, de Costas](#); en la [Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres](#); en la [Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases](#); en la [Ley 10/1998, de Residuos](#); en el [TR de la Ley de Aguas, aprobado por RD-L 1/2001, de 20 de julio](#), y en la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable sobre cualesquiera datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en los [arts. 59.4 y 305 de la Ley de Contratos del Sector Público](#).
- f) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el *BOE* el incumplimiento a que se refiere el [artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado](#), por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- g) Estar incursas la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la citada [Ley 5/2006](#), de la [Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas](#) o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General](#) y la Ley 3/1997, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las prohibiciones a que se refiere este apartado se extienden igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes que sean representantes legales de las personas físicas a que se refieren los párrafos anteriores, así como a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración, así como los cargos electos al servicio de las mismas. Las personas afectadas por esta prohibición están obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte ellos, su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, o familiar dentro del segundo grado y en los dos años anteriores a su toma de posesión como cargo público.

Hasta transcurridos dos años con posterioridad al cese, las personas a que se refieren los párrafos anteriores no podrán desempeñar sus servicios en empresas o sociedades privadas relacionadas directamente con las competencias del cargo desempeñado, ni contratar o subcontratar con ellas por sí mismos o a través de sociedades o empresas en las que participen directa o indirectamente en más de un 10%. A estos efectos se considera que existe relación directa cuando tales personas, sus superiores a propuesta de ellos o los titulares de sus órganos dependientes, por delegación o sustitución, hubieran dictado resoluciones en relación con dichas empresas o sociedades; o cuando hubieran intervenido en sesiones de órganos colegiados en las que se hubiera adoptado algún acuerdo o resolución en relación con dichas entidades.

- 1.4. **Clasificación**.- Los medios de acreditación a que se refieren los párrafos precedentes podrán ser sustituidos por los que consten en el [Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias](#) que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente, acompañados en todo caso por una declaración responsable de continuar vigentes los datos que aquéllos reflejen.
- 1.5. **Obligaciones del solicitante**.- Ordinariamente, será el solicitante quien se encargará de la preparación y gestión de la acción o proyecto. Cuando no sea posible adjudicárselas por no cumplir los requisitos de capacidad y solvencia que exige la ley, Canarias Cultura en Red, S.A. se reserva el derecho de proponer la ejecución a otra persona, siempre que el proyecto hubiera sido elegido por su adecuación a los objetivos generales y específicos del Programa Septenio y no mediaran derechos de propiedad intelectual o industrial, o cuando existiendo, el titular de los mismos cediera su explotación. En este caso, la contraprestación económica a abonar por su adquisición se pactará libremente entre las partes, con arreglo a criterios de mercado y dentro de los límites establecidos en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- 1.6. **Subcontratación**.- Dado que la experiencia y capacidad de los participantes se tiene en cuenta durante la fase de valoración de los proyectos y siendo uno de los objetivos principales de la convocatoria el fomento de la creatividad y la innovación, generalmente será el propio interesado el encargado de ejecutar los contratos que hayan de suscribirse para la realización de su proyecto.

No obstante, podrá autorizarse la subcontratación de uno o varios de los servicios requeridos, siempre que el presentante no sea un mero intermediario y su participación en el proyecto le otorgue un valor añadido por la naturaleza o características de su planteamiento. En todo caso, en la documentación adjunta a la solicitud se deberán indicar los datos correspondientes a las empresas subcontratistas en los mismos términos exigidos a los propios interesados. Cuando la partida a subcontratar no exceda de 50.000 euros, se valorará la aportación de tres ofertas de empresas distintas junto con la invitación cursada a cada una de ellas. En su defecto, corresponderá a Canarias Cultura en Red, S.A. licitar los procedimientos de adjudicación correspondientes de acuerdo con las normas y principios que informan la contratación pública.

(2) **DURACIÓN** -----

- 2.1. **Duración**.- Los proyectos deberán prever su ejecución durante el año 2011. Los interesados deberán tener en cuenta, al confeccionar el plan de trabajo, que el presupuesto disponible será el que establezca la correspondiente Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el primer trimestre de dicho ejercicio. Una estimación razonable es que Canarias Cultura en Red, S.A. contará con crédito suficiente a partir del mes de marzo, por lo que se recomienda que los proyectos que planteen actividades en los meses de enero y febrero incluyan alternativas que permitan ejecutarlo en fechas posteriores si para entonces no fuera viable su ejecución.
- 2.2. **Proyectos plurianuales**.- Los proyectos que por su envergadura, naturaleza o especiales características se desarrollen durante más de un ejercicio económico, o aquéllos que para su garantizar su viabilidad financiera planteen la repetición de las actividades públicas que constituyen su oferta principal deberán justificar especialmente estas circunstancias y aportar un presupuesto total, desglosado año por año.

También deberá hacerse cuando el proyecto sea de realización anual, pero se plantee su reedición variando su temática para hacerla coincidir con los objetivos específicos del Septenio en anualidades sucesivas.

- 2.3. **Cronograma**.- Se valorará la aportación de gráficos, datos e informes que contribuyan a visualizar esquemáticamente la adecuación del calendario de actividades propuesto.

(3) **RESUMEN DEL PROYECTO O ACTUACIÓN** -----

En este apartado los interesados expondrán brevemente (máx. 200 palabras) cuáles son los objetivos generales de su proyecto y las actividades previstas para alcanzarlos, haciendo hincapié en su adecuación a los objetivos del Programa Septenio y procurando acreditar ésta mediante la aportación de cuantos documentos, datos o informes que tengan por conveniente. No se admitirán las meras referencias genéricas o los juicios de valor que no vengán acompañados marcadores de comprobación.

A los efectos de esta convocatoria se denominan “marcadores de comprobación” a los datos de generación de empleo, consolidación empresarial, difusión del proyecto y otros a señalar por los interesados, que permitan evaluar el éxito de los proyectos en relación con los objetivos de la convocatoria.

(4) **ENCAJE EN LÍNEAS DE CONTRATACIÓN PREDETERMINADAS** -----

El [Anexo II de la Ley 30/2007](#), de la Ley de Contratos del Sector Público, establece distintas categorías de contratos de servicios. La mayor parte de los proyectos financiados con cargo al Programa Septenio en la anterior convocatoria de 9 de junio de 2008 podían ser reconducidos a alguna de las categorías que se indican a continuación, al objeto de que los interesados puedan definir correctamente las prestaciones y actividades que será necesario licitar para ejecutar sus proyectos:

- 4.1. **Organización de eventos, festivales y espectáculos**. Se encuadrarán en esta categoría las contrataciones que tengan por objeto la producción de conciertos u obras teatrales, la organización de concursos, certámenes, festivales, seminarios, ciclos de conferencias, congresos en materia científica o cultural y otros que por su análoga naturaleza quepa encuadrar en la categoría 26 del Anexo II de la Ley 30/2007 de Contratos Públicos.

- 4.2. **Contratos de comisariado**. Cuando el proyecto tenga por objeto la realización de exposiciones fotográficas y/o artísticas u otros eventos que requieran la explotación económica de bienes o derechos sujetos a propiedad intelectual o industrial, se deberá acreditar la disponibilidad de las obras, bien por ser su autor el presentante de la idea, bien por poseer éste los correspondientes contratos de cesión o cartas de compromiso. En este segundo caso se indicarán también los costes a satisfacer a la VEGAP, SGAE, DAMA u otras entidades de gestión de derechos de autor, si fuera procedente.

El contrato de comisariado se considera una subespecie del contrato de servicios de organización de eventos, y las condiciones concretas del mismo se pactarán por las partes con arreglo al procedimiento de licitación que corresponda.

- 4.3. **Creación e interpretación artística y literaria**. Bajo este epígrafe, sujeto al artículo 20 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se engloban las ideas que tengan por objeto el desarrollo de un concepto artístico y en general la producción de obras de encargo, ya sean literarias, teatrales, pictóricas, audiovisuales o de cualquier otra disciplina artística como la producción de conciertos, representaciones o espectáculos, cuando no quepa incluirlos en el apartado 4.1.

Queda exceptuada la producción o coproducción de obras audiovisuales, que serán objeto de convocatorias específicas, salvo documentales u otros formatos de divulgación científica o cultural relacionados con los temas de la convocatoria, que se ajustarán a lo dispuesto en el punto 4.4.

- 4.3. **Contratos de servicios publicitarios.** Se incluyen en esta categoría los contratos de publicidad, creación o difusión publicitaria y el contrato de patrocinio contemplados en la Ley 34/1988 General de Publicidad, sujetos a las disposiciones de la Ley 30/2007 de Contratos Públicos como categoría 13 de su Anexo II. La financiación de proyectos mediante contratos de patrocinio sólo procederá subsidiariamente, cuando no quepa encuadrarlos en alguna de las otras categorías.

Con carácter general, no se concertarán patrocinios por importe superior a 50.000 euros o al 70% del presupuesto total de la actividad, a menos que de la documentación aportada por el interesado resulte que el valor de su repercusión publicitaria es superior a su coste, con arreglo a criterios de mercado. La reducción sobrevenida del presupuesto total de un proyecto patrocinado dará lugar a la reducción proporcional en la cantidad aportada por el Septenio.

- 4.4. **Contratos de producción o coproducción y de edición o coedición.** La producción de obras audiovisuales que no sean desarrollo de una idea original de su autor y la edición de libros, colecciones, revistas o catálogos se ejecutarán a través de contratos de producción o edición, que habrán de licitarse conforme a las reglas establecidas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- 4.5. **Contratos de suministro.**- Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.
- 4.6. **Contratos mixtos.**- Cuando la ejecución del proyecto requiera la celebración de varios contratos pertenecientes a varias categorías, se marcarán todas las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- 4.7. **Otros contratos.**- La naturaleza de los contratos que no quepa encuadrar en ninguna de las categorías enumeradas será establecida por el órgano de contratación previo informe de los servicios jurídicos.

(5) **PRESUPUESTO** -----

- 5.1. **Naturaleza de la financiación.**- El Programa Septenio no concede subvenciones. La ejecución de las ideas y proyectos aprobados por ser adecuados para la consecución de sus objetivos generales y específicos se articulará mediante contratos privados sujetos a la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y corresponde al contratista cumplirlos a su riesgo y ventura, aportando los medios técnicos, materiales y humanos que sean necesarios para ejecutar el proyecto.
- 5.2. **Precio del/los contrato/s.**- En consecuencia, los precios consignados en el presupuesto deben corresponderse con el coste real y actualizado de los bienes y/o servicios a contratar, y debe acreditarse su adecuación al mercado a través de los medios que el solicitante considere más apropiados tales como estudios de mercado, estadísticas oficiales, aranceles, etc.

La aportación de estos documentos junto con la solicitud no es obligatoria, si bien dará lugar a la mayor valoración que corresponda en la etapa primera de evaluación de los aspectos formales de la misma y, en su caso, cuando de los mismos resulte que el interesado garantiza la mejor oferta, permitirá la adjudicación de los contrarios necesarios para ejecutar el proyecto mediante alguno de los procedimientos especiales contemplados en la Base 13ª de la convocatoria.

- 5.3. **Cálculo del valor estimado de los contratos.** Los costes de desglosarán por tantas partidas como servicios y gastos requiera la ejecución del proyecto, sin incluir el IGIC o el impuesto al valor añadido que resulte aplicable, que habrá de consignarse separadamente. Tratándose de proyectos de ejecución plurianual o cuando se pretenda la prórroga por tener temática, se indicarán separadamente los precios para cada año.

Ejemplos:

<u>ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, FESTIVALES Y ESPECTÁCULOS</u>	COSTE	IGIC/IVA
1. Honorarios		
1.1. Ponentes o artistas		
1.2. Coordinadores o comisarios		
1.3. Otros (especificar y desglosar)		
2. Gastos de producción		
2.1. Alquiler de salas o espacios		
2.2. Transportes		
2.3. Servicios de catering		
2.4. Traslados		
2.5. Alojamiento		
2.7. Costes derechos de explotación		
2.8. Producción de contenidos audiovisuales		
2.9. Otros gastos (especificar y desglosar)		
3. Publicidad		
3.1. Edición de flyers, catálogos, invitaciones y otros		
3.2. Diseño y maquetación		
3.4. Servicios de imprenta		
3.5. Inserción de anuncios en prensa o revistas especializadas		
3.6. Presentaciones, ruedas de prensa y similares		
3.7. Marketing digital		
3.8. Otros (especificar)		

<u>CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA</u>		
1. Explotación de la obra original		
1.1. Honorarios desarrollo		
1.2. Honorarios comisariado artístico		
1.3. Intérpretes o artistas		
1.4. Diseño y maquetación del soporte audiovisual		
1.6. Otros (especificar y desglosar)		
2. Gastos de producción		
2.1. Honorarios intérpretes o artistas		
2.2. Gastos de producción		
2.3. Storyboard		
2.3. Vestuario		
2.4. Iluminación		
2.5. Atrezzo		
2.6. Alquiler de salas o espacios		
2.7. Otros gastos (justificar)		

- 5.4. **Acciones y conceptos no financiados**.- En consonancia con lo expuesto en el apartado 5.1., no son financiados conceptos como “inversiones en inmovilizado”, “dietas”, “gastos de personal”, “beneficio industrial”, “imprevistos” u otras partidas análogas que se entiendan son las propias del empresario. La consignación de tales partidas o conceptos se valorará convenientemente con arreglo al Baremo, pero el empresario deberá tener en cuenta que le corresponde a él soportar estos costes y repercutirlos, en su caso, en el precio total del servicio.

Tampoco se financiarán las acciones exclusiva o principalmente centradas en ayudas individuales para la participación en talleres, seminarios, conferencias o congresos, ni las becas o estudios de formación. La impartición de conferencias podrá financiarse cuando éstas se inscriban en un programa de actividades más amplio que se llevará a cabo durante el período de vigencia de la acción. Por ello, las actividades preparatorias en vista de una conferencia y la publicación de actos de una conferencia no constituyen en sí mismas “actividades más amplias”.

Se exceptúan los gastos de viajes y alojamiento para actividades realizadas fuera de Canarias, que Canarias Cultura en Red, S.A. podrá sufragar a través de la agencia de viajes que tiene contratada, con el fin de optimizar los recursos disponibles y sin perjuicio del tratamiento fiscal que corresponda aplicarle al empresario. En todo caso, los costes estimados por estos conceptos deberán igualmente presupuestarse para valorar la idoneidad del proyecto.

- 5.4 **Presupuesto íntegro**.- Dado que entre los criterios de valoración se tendrán también en cuenta el potencial de retorno de la inversión, la generación o mantenimiento de empleo estable y otros indicadores de eficiencia, en el presupuesto se deberá consignar no sólo el coste de las obras, bienes o servicios sino también los ingresos esperados por venta de entradas, obras o productos audiovisuales, o patrocinios de otras empresas o instituciones.

6. **DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN** -----

- 6.1. **Conceptos**.- El solicitante procurará describir con precisión el contenido de su idea o proyecto con la debida concreción, evitando las referencias a meros deseos u objetivos que no vengán acompañados de documentos o marcadores de comprobación que permitan verificar su grado de cumplimiento. A tal fin no sólo se permite, sino que se recomienda adjuntar a la solicitud cuantos informes, datos o documentos sirvan para certificar la veracidad y exactitud de las afirmaciones contenidas en la solicitud.

La descripción de las acciones de que conste el proyecto se hará diferenciando con claridad sus aspectos técnicos y los artísticos. Se entienden por aspectos técnicos los requerimientos necesarios para llevarlo a cabo, de modo que puedan establecerse con claridad las condiciones del Pliego que, en su caso, haya de regir la licitación previa a la adjudicación de la obra, suministro o servicio.

- 6.2. **Calidad artística de los proyectos**.- Los aspectos artísticos del proyecto podrán ser apoyados mediante la aportación a la solicitud de los informes de profesionales externos recabados a instancias del solicitante, sin perjuicio de los que pueda solicitar Canarias Cultura en Red.

- 6.3. **Ejemplo**.- A continuación se ofrece un ejemplo de índice sobre el contenido de la memoria del proyecto o acción, que se ha elaborado con la idea de facilitar al solicitante la presentación de la misma, tratando de complementar la información ya contenida en el modelo de cuestionario en aquellos aspectos que se juzgan estrictamente necesarios para valorar el proyecto de acuerdo con los objetivos y criterios del Programa. Téngase en cuenta que es un índice estándar y, como tal, no puede contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades propias de cada proyecto o acción, por lo que corresponde al solicitante hacer las precisiones oportunas y aportar cuantos otros datos considere y sean necesarios para apreciar correctamente el alcance y dimensión del mismo:

1. Antecedentes
 - 1.1. Descripción de las bases de partida con las que se inicia el proyecto
 - 1.2. Justificación de la necesidad del proyecto
 - 1.3. Situación del mercado o público al que se dirige
 - 1.4. Experiencia del solicitante en proyectos similares
2. Objetivo o finalidad del proyecto
 - 2.1. Definición del objetivo principal
 - 2.2. Acciones ideadas para alcanzar los objetivos

- 2.3. Resultados esperados
3. Marcadores de comprobación
 - 3.1. Generación o mantenimiento de empleo
 - 3.2. Repercusión publicitaria
 - 3.3. Previsión de ingresos
 - 3.4. Público objetivo
4. Explicación de la multidisciplinariedad (en su caso)
 - 4.1. Ventajas diferenciales sobre la realización individual del proyecto
 - 4.2. Definición de responsabilidades
 - 4.3. Planificación del trabajo y medidas de coordinación
5. Medios necesarios para llevar a cabo el proyecto: propios y a subcontratar
 - 5.1. Maquinaria, material y equipos técnico de que se dispone para ejecutar el proyecto
 - 5.2. Definición de productos o servicios a subcontratar
 - 5.3. Justificación de la elección de las empresas subcontratistas
 - 5.4. Justificante seguro indemnización por riesgos profesionales
6. Cronograma del proyecto
 - 6.1. Plan de trabajo. Justificación
 - 6.2. Alternativas
7. En el caso de exposiciones (o congresos):
 - 7.1. Justificación de la elección de las obras o artistas (o conferenciantes o ponentes)
 - 7.2. Disponibilidad sobre las obras
 - 7.3. Justificación de la elección de las salas o espacios
 - 7.4. Justificación de las condiciones de producción
 - 7.5. Alternativas
 - 7.6. Itinerancia
 - 7.7. Requisitos técnicos del transporte
 - 7.8. Comisarios de la exposición. Justificación de su elección
 - 7.9. En su caso, condiciones de venta de las obras

ANEXO III
FORMULARIO DE SOLICITUD (ver instrucciones en Anexo II)

2011, AÑO DEL MAR

**Convocatoria de IDEAS para el desarrollo y ejecución
de los objetivos generales y específicos definidos en el
Programa Septenio Canario**

Título del proyecto o actuación

Además del título de la actuación, indique, y si lo hubiese, el acrónimo por el que quiere que identifiquemos su solicitud.

Solicitante

Nombre completo de la entidad solicitante o persona física

1. Datos del solicitante

No olvide adjuntar la documentación exigida en el punto 1 de las instrucciones para cumplimentar el formulario (anexo III)

Nombre:

Nombre completo de la persona física o jurídica solicitante

Acrónimo:

Si lo hubiese

CIF / NIF:

En el caso de entidades jurídicas:

Representante legal:

Nombre

Apellidos

Cargo:

Persona de contacto

si es distinto del representante legal

Nombre

Apellidos

Cargo:

Datos de contacto:

Calle, avda, plaza, ...

Calle, avenida, plaza, etc, y nº, planta y puerta.

Código postal:

Localidad:

Provincia:

Tel: **Fax:** **E-mail:**

*Firma del responsable
de la actuación*

*Firma del representante legal
en el caso de entidades jurídicas*

2. Datos del proyecto

Título:

Acrónimo:

Si lo hubiese y por el que quiere que identifiquemos su solicitud

Duración (2):

de:

a:

dd/mm/aa

dd/mm/aa

indique el periodo de ejecución de la actividad, con fechas de inicio y final previstas

3. Resumen del proyecto o actuación

Sea breve, exponiendo los objetivos generales y actividades de la acción propuesta, destinatarios de la misma y su adecuación a la convocatoria de IDEAS del Programa SEPTENIO Canario. Máximo recomendado: 200 palabras.

4. Encaje las líneas de contratación predeterminadas

Marque la casilla que proceda. Si la ejecución de su proyecto requerirá previsiblemente la celebración de varios contratos pertenecientes a distintas categorías, marque todas las que correspondan.

- Organización de eventos, festivales y espectáculos
- Contrato de comisariado
- Contrato de servicios publicitarios (patrocinio y otros)
- Contratos de producción o edición
- Contratos de suministro
- Otros (especificar:)

5. Presupuesto

Desglose del presupuesto en sus partidas básicas y cuantía de la ayuda solicitada. Indicar las cifras en EUROS y sin incluir el IGIC. Debe consignar el coste total de la ejecución de la actividad y el importe de la colaboración solicitada, si no coinciden. Tenga en cuenta las indicaciones que se dan en el punto 5 del Anexo II (instrucciones para cumplimentar el formulario, que incluyen modelos de presupuesto como ejemplo) y adjunte, si es posible, los documentos que acrediten la adecuación al mercado del precio estimado.

Si procede, indique también (en este apartado o en documentos adjuntos) los medios materiales, técnicos y humanos de que dispone su empresa y/o se propone utilizar para la ejecución de la actividad. Señale en otro color las partidas que pretende subcontratar. Y cuando prevea ingresos por cualquier concepto (patrocinios de otras entidades públicas o privadas, venta de entradas o productos, subvenciones) consígnelos separadamente.

6. Descripción de la acción

Proporcione una descripción detallada de la idea propuesta que incluya: objetivos generales y específicos a alcanzar; acciones concretas para su consecución; destinatarios finales; interés, relevancia y viabilidad de la acción planteada; idoneidad y capacidad del solicitante para este proyecto; cooperación con otras entidades si es el caso e impacto previsto de las acciones planteadas. Se recomienda un **máximo de extensión de diez páginas** para la descripción de este apartado (más tablas, gráficos y fotografías si hubiese), sugiriendo al solicitante la máxima concreción sobre los puntos a abordar.

Puede guiarse del índice que a título de ejemplo encontrará en el Anexo II, modificando los epígrafes según proceda conforme a la naturaleza de su idea. Sistematizando la información de este modo facilitará al Comité Evaluador la valoración de los diferentes aspectos de su proyecto. Si se trata de un proyecto principalmente artístico, puede aportar informes de entidades o expertos independientes que avalen la calidad del mismo de manera razonada.

7. Adecuación de la idea los objetivos generales y específicos del Programa Septenio

La valoración de los proyectos corresponde exclusivamente al Comité Evaluador en la forma establecida en las Bases de la convocatoria. Sin embargo, usted puede explicar cuáles son, a su juicio, los objetivos que su proyecto ayuda a conseguir. A tal fin deberá proporcionar **marcadores de comprobación**, es decir, formas de evaluar el éxito del proyecto que puedan medirse de manera objetiva. Vea a este respecto el apartado 4 del Baremo (Anexo I).

8. Cronograma

Especifique el plan de trabajo previsto con un cronograma detallado de las actividades a desarrollar para alcanzar los objetivos previstos. Su concreción, grado de detalle y el conjunto y conveniencia de las acciones previstas, con sus respectivos periodos de ejecución, permitirá valorar la viabilidad del proyecto. Se recomienda un máximo de extensión de tres páginas para la descripción de este apartad (más tablas y gráficos si los hubiese).

9. Solicitud y documentación adjunta

Consigne la fecha y su firma en el apartado correspondiente. Cuando aporte documentación, enumérela de forma ordenada para facilitar la valoración del proyecto. Recuerde que es obligatorio aportar, al menos, la relacionada en el punto 1 de las Instrucciones para cumplimentar el formulario (Anexo II).

Declaro que he leído y entendido las Bases de la convocatoria para la presentación de ideas y proyectos originales para la ejecución de los objetivos generales y específicos del Programa Septenio para el año 2011, especialmente las relativas a las causas de prohibición para contratar con el sector público y manifiesto no estar incurso en ninguna de ellas.

Ruego por tanto tengan por presentada válidamente mi solicitud, a la que adjunto la documentación siguiente:

